



LA SERENA, 15 ENE 2026

DECRETO N° 137

VISTOS:

El of. int. ord. N° 05-626, de fecha 23 de diciembre de 2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica a la inspección técnica del contrato, solicitando antecedentes para la solicitud; el of. int. ord. N° 1217-25, de fecha 11 de diciembre de 2025, del inspector técnico del contrato a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando el decreto que declare el reajuste en la contratación correspondiente a la licitación pública ID 4295-31-LR23 denominada "Mantención e Instalación Señales Demarcaciones", por el periodo de octubre de 2024 a octubre de 2025; la carta de fecha 19 de noviembre de 2025, del contratista a la inspección técnica del obras, remitiendo los antecedentes de la contratación, solicitando el reajuste; el Decreto Alcaldicio N° 796, de fecha 15 de abril de 2025, que aprobó el contrato por servicios eventuales; el contrato de fecha 4 de abril de 2025, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y Prisma Ingeniería SpA, relativo a servicios eventuales en la licitación pública ID 4295-31-LR23 denominada "Mantención e Instalación Señales Demarcaciones"; el Decreto Alcaldicio N° 151, de fecha 27 de enero de 2025, que aplicó un reajuste a la contratación; el of. int. ord. N° 0015-25, de fecha 6 de enero del año 2025, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público a la Dirección Asesoría Jurídica, solicitando el acto administrativo de formalización del reajuste correspondiente al primer periodo de contrato 2023-2024 del contrato correspondiente a la licitación pública ID 4295-31-LR23 denominada "Mantención e Instalación Señales Demarcaciones"; el Acta de Inicio de Servicios de fecha 7 de noviembre del año 2023; el Decreto Alcaldicio N° 2610 de fecha 25 de octubre del año 2023, que aprobó el contrato de fecha 4 de octubre del 2023, suscrito entre el Municipio de La Serena y la empresa Prisma Ingeniería SpA; el contrato de fecha 4 de octubre del año 2023, suscrito por la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Prisma Ingeniería SpA, relativo a la licitación pública ID 4295-31-LR23 denominada "Mantención e Instalación Señales Demarcaciones"; el of. int. ord. N° 05-03-0611/2023, de fecha 4 de octubre del año 2023, del Secretario Comunal de Planificación a la Jefe del Departamento de Finanzas, informando la presentación de una garantía de fiel cumplimiento en favor de la Municipalidad; el certificado de fianza emitido por Progarantía S.A.G.R. en favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena, por el monto de 14 millones de pesos, de fecha 3 de octubre el año 2023 y vigente hasta el 2 de diciembre del año 2024; el Decreto Alcaldicio N° 2344, de fecha 26 de septiembre del año 2023, que adjudicó la licitación pública ID 295-31-LR23; el certificado N° 197, de fecha 30 de agosto del año 2023, del Secretario Municipal, sobre el acuerdo del Concejo Comunal para adjudicar la licitación pública; el acta de evaluación de agosto del año 2023; el Decreto Alcaldicio N° 1792, de fecha 19 de julio del año 2023, que aprobó la respuestas a las preguntas realizadas en el proceso de licitación pública y modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 1637, de fecha 3 de julio del año 2023, que llamó a la Licitación Pública ID 4295-31-LR23 denominada "Mantención e Instalación Señales Demarcaciones", y aprobó las Bases Administrativas, ficha virtual, especificaciones técnicas, formatos y demás documentos, todos del año 2023; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 0145/2023, de fecha 7 de marzo del año 2023; la solicitud de imputación presupuestaria N° 051/2023, de fecha 6 de marzo del año 2023; el Manual de Procedimientos de Adquisiciones y de Gestión en Contratos aprobado a través del Decreto Alcaldicio N° 3580, de fecha 31 de diciembre del año 2024; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y:

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través del of. int. ord. N° 1217-25, de fecha 11 de diciembre del año 2025, don Owen Brizuela Quiroga, inspector técnico del contrato, funcionario de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica el decreto para formalizar el reajuste periodo de contrato correspondiente a 2024-2025, remitiendo los antecedentes para ello. Que, habiendo solicitado la Dirección de Asesoría Jurídica antecedentes para la solicitud mediante el of. int. ord. N° 05-626, de fecha 23 de diciembre de 2026, estos fueron entregados.

2.- Que, por Decreto Alcaldicio N° 1637, de fecha 3 de julio, se llamó a la licitación pública ID 4295-31-LR23, denominada "Mantención e Instalación Señales Demarcaciones", la que fue adjudicada a la empresa Prisma Ingeniería SpA, rol único tributario N° 76.818.674-K, a través del Decreto Alcaldicio N° 2344, de fecha 26 de septiembre, ambos actos administrativos del año 2023.

3.- Que, por su parte, el contrato con la Municipalidad de La Serena se suscribió por las partes con fecha 4 de octubre, siendo aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2610, de fecha 25 de octubre, ambos del año 2023.

4.- Que, la contratación es por el plazo de 48 meses, contado desde la fecha del acta de inicio de servicios, lo que aconteció el 7 de noviembre del 2023, por lo que la contratación se encontrará vigente hasta el 6 de noviembre del 2027.

5.- Que, el punto N° 20.3 de las bases administrativas, denominado "Reajuste del Valor de los Servicios", señala: "El reajuste de los servicios será anual, considerando el valor unitario que se ofertó. El primer reajuste al momento de cumplir un año desde la fecha establecida en el acta de inicio de los servicios. Esto de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el Organismo que legalmente lo reemplazare.

El reajuste se aplicará a los precios unitarios detallados en el Formato N° 9: Presupuesto Detallado.

La fórmula para el cálculo del valor reajustado corresponde a la siguiente:

$$\text{Valor Reajustado} = \text{Valor a Reajustar} \times (1 + \text{Variación Porcentual})$$

Variación anual o 12 meses (%): Corresponde a la variación (porcentual) del índice del mes en curso (t) respecto de igual mes del año anterior. (Si la variación fuera un valor negativo, no existirá reajuste para esa anualidad)..

La variación porcentual se puede calcular de forma manual o a través de la Calculadora IPC, aplicación desarrollada por el Instituto Nacional de Estadísticas que permite calcular la tasa de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre dos períodos.
<https://calculadoraipc.ine.cl/>

Forma manual:

La fórmula para el cálculo de la variación porcentual corresponde a la siguiente:

$$\left\{ \frac{\text{Índice del mes de referencia}}{\text{Índice del mes de referencia del año}} \right\} \times 100 - 100 = \text{Variación Porcentual}$$

- Se debe tener presente que, al cumplir un año de la firma del acta de inicio de servicio, si la fecha corresponde a un día de la primera quincena (1 al 15), el índice del mes de referencia corresponde al índice del mes anterior, por lo que en la fórmula debe dividirse por el índice del mismo mes, pero del año anterior. Si corresponde a una fecha de la segunda quincena (16 en adelante) se utiliza el índice del mes de referencia y en la fórmula debe dividirse por el índice del mismo mes, pero del año anterior.
- El reajuste se realizará de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el Organismo que legalmente lo reemplazare, donde la cantidad de decimales a utilizar en el índice (Valor en puntos) para el cálculo de la variación será de 2 decimales, tal como lo entrega el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el Servicio de Impuestos Internos (SII).
- Para la determinación de la variación porcentual se considerarán las reglas de aproximación, para realizar el cálculo del valor reajustado. Es decir, si se trata de un decimal mayor a 5 se redondea o aproxima al alza, por ejemplo 3,78 se aproxima a 3,8. Si fuera 3,71 se aproxima a 3,7.

Calculadora IPC:

El INE pone a disposición del público general en su web institucional la Calculadora IPC. Esta herramienta está destinada a realizar los ejercicios y cálculos de reajustabilidad y variación de precios del índice general entre períodos, de una forma mucho más rápida y eficiente. Lo anterior, evita que el usuario deba empalmar y obtener las variaciones deseadas manualmente.

Para utilizar correctamente la calculadora IPC, y calcular la variación del IPC entre períodos, el usuario debe únicamente conocer el período considerado, tanto inicial como final, correspondientes al reajuste o variación de interés.

Debiendo tener presente que, al cumplir un año de la firma del acta de inicio de servicio, si la fecha corresponde a un día de la primera quincena (1 al 15), el mes de referencia corresponde al mes anterior. Si corresponde a una fecha de la segunda quincena (16 en adelante) se utiliza el mes de referencia.

Una vez que se cumpla 1 año de ejecución del servicio, es decir 1 año contado desde la fecha de firma del Acta de Inicio del servicio, el Proveedor deberá presentar a la Inspección Técnica, para su aprobación, el Formato N°8 "Oferta Económica" y N°9 "Presupuesto Detallado", con los precios reajustados de acuerdo a lo indicado en el presente numeral e indicando también el mecanismo que utilizó para el cálculo, dichos precios son los que regirán el respectivo año, quedando una copia en el Libro de Inspección y una copia en la carpeta de inspección técnica.

El segundo año se contabilizará a partir de la fecha de término del primer año.

El tercer año se contabilizará a partir de la fecha de término del segundo año."

6.- Que, antes la regulación dispuesta en el punto N° 20.3 de las bases administrativas, la inspección técnica del contrato ha informado a la Dirección de Asesoría Jurídica la forma de calcular el reajuste anual, según se expresa a continuación:

- a) Teniendo presente que, el servicio inició con fecha 7 de noviembre de 2023, constando en la respectiva acta, y la fecha corresponde a la primera quincena del mes, se debe tomar como base para el reajuste anual el IPC del mes de octubre.
- b) Por lo anterior se consideró el período de octubre del 2024 a octubre del 2025.
- c) El cálculo de la variación porcentual se efectuó con la aplicación denominada "Calculadora IPC", dispuesta por el Instituto Nacional de Estadísticas en su plataforma web, permitiendo calcular la tasa de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), entre dos períodos mencionados. (<https://calculadoraipc.ine.cl/>). A continuación, se muestra la variación porcentual de que se debe aplicar corresponde al 3,4 %.

Calculadora IPC

Calculadora IPC, es una aplicación desarrollada por el Instituto Nacional de Estadísticas que permite calcular la tasa de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre dos períodos. Adicionalmente, a través de esta herramienta es posible actualizar valores monetarios expresados en pesos, utilizando la variación oficial del período.

Revisa el documento "Usr_Calculadora_IPC", en el cual encontrarás ejemplos prácticos para su utilización.

Período de Cálculo	Varición del Período
Inicio Octubre 2024	Octubre 2024 a Octubre 2025
Término Octubre 2025	
Valor a Ajustar Valor en Pesos	3,4 %

Nota: Los cálculos se realizan los cálculos con 10 decimales y las variaciones resultantes corresponden a las series empalmadas para fines de reajustabilidad. La variación presentada es a un decimal, ya que la variación oficial es de hasta 4 dígitos decimales.

- d) Con el cálculo determinado, se aplica al Formato N° 8 Oferta Económica y al Formato N° 9 Presupuesto Detallado.

6.- Que, a través del of. int. ord. N° 1217-25, de fecha 11 de diciembre del año 2025, la inspección técnica del contrato acompañó una serie de documentos, entre ellos formatos N° 8 "Oferta Económica" y N° 9 "Presupuesto Detallado", con los valores en ellos consignados debidamente reajustados en conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

DECRETO:

- 1. APLÍCASE UN REAJUSTE** de 3,4% a los valores del servicio correspondiente a la licitación pública ID 4295-31-LR23, denominada "Mantención e Instalación Señales Demarcaciones", suscrito con la empresa Prisma Ingeniería SpA, rol único tributario N° 76.818.674-K, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.
- 2. DÉJASE ESTABLECIDO** que, los formatos N° 8 y N° 9, que se publicarán junto al presente decreto, contienen los valores reajustados por los que se regirá el contrato durante el período comprendido entre noviembre del 2025 a octubre del 2026.
- 3. DÉJASE ESTABLECIDO** que, en noviembre del 2026, se realizará un nuevo cálculo de los valores del servicio, reajustándolos en los términos que las bases administrativas del contrato indican.
- 4. DÉJASE ESTABLECIDO** que, si bien el presente instrumento produce en parte efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para el interesado y no se lesionan derechos de terceros, asimismo por razones de buen servicio, las obligaciones que derivan del tiempo transcurrido se prestaron con anterioridad a su total tramitación.
- 5. NOTIFIQUESE** a Prisma Ingeniería SpA por carta certificada a través de la Dirección de Asesoría Jurídica.
- 6. COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas de alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGRAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Prisma Ingeniería SpA
- Sr. Owen Brizuela Quiroga, inspector técnico del contrato
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Administrador Municipal
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

DNB/HMV/RAH/EPNC

